

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Valdez Páez, quien se ostenta como Síndica Procuradora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.	2207

Documentales recibidas el diez de febrero del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Procuradora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Norma General cuya nulidad se demanda.- Se demanda la discusión, dictamen, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación del Decreto Legislativo número 39 publicado en el ejemplar número 155 de fecha 24 de diciembre de 2021 del órgano de comunicación oficial del Estado de Sinaloa, que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones del Municipio de Culiacán aprobados para el ejercicio de 2022, en concreto se impugna el artículo segundo transitorio por considerar que en este el Congreso del Estado violenta en perjuicio del Municipio de Culiacán los principios de reserva de fuentes de ingresos municipales y libre administración hacendaria, previsto por la fracción IV del numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al principio jurisprudencial denominado de vinculariedad dialéctica que rige para los procedimientos legislativos relacionados con las iniciativas sobre tarifas y contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a que se refiere el párrafo tercero del fragmento normativo previamente invocado en el presente párrafo.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV/1

condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 111112

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:26:00Z / 17/02/2022T16:26:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6d 4e 39 7d 0b dc ad ef 53 ee 58 1f da a4 14 d9 8c 2a 9f 99 b5 b4 3d f6 5b 7a f5 59 3d f6 6f a5 1b 63 d7 7f f4 55 03 52 f8 37 d5 7a 9d fa 67 f1 ab 2a 3c 8b 98 dc 9e 4a a4 cd 76 98 eb 53 b1 7c 41 6d d6 92 94 ea 57 8c 42 f2 7b f4 a1 83 40 0e 97 26 52 99 f7 19 73 ee 49 fc 61 5f f0 b5 a7 32 81 10 00 fc b0 f3 03 fa a7 cd 66 5e e8 3d ac df 5c 43 ef 39 2d 45 2f 2f 27 8b 97 56 33 c8 c5 99 a1 b2 cd 7a 6c ee 8c 77 f1 0c aa cb 32 ed 2f a0 b0 e8 40 fd 75 72 d1 f0 fc 48 4a 4e 4c ea 81 e1 cb f7 f9 0c b1 81 f3 8e 6e 50 98 89 f1 3c 55 b0 86 1b af 50 63 0e 47 2b 97 14 11 90 d8 7f 10 4e de 9f 3a 15 fb 90 d8 a1 d1 31 43 8a 73 c5 01 0e 4a 9b c7 f2 a9 18 5a c1 4a d6 5c a8 68 f4 58 8a e2 89 ae 76 43 fd c4 43 2a f2 7c 2d 21 e3 ee c9 ff 4e 18 d1 7a 75 99 8a 4a 5a 87 5c b9 28 24 bd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:26:00Z / 17/02/2022T16:26:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T22:26:00Z / 17/02/2022T16:26:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4448075			
	Datos estampillados	E8D51351CE409972366ACBB4B37B42FC0EFA463B3FCC76BC548C8F93DC0B7B1A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:25:32Z / 17/02/2022T12:25:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b3 b9 e4 06 9d 1d aa 05 b3 6b 65 2c 7a cb 60 1a 7e 32 51 ad e4 bf 43 9a 0c fa 71 45 6e eb ac c9 d2 01 fd 57 2c 85 d6 51 4e c9 1b 65 49 a4 a7 14 38 ad 6d fb cc e6 99 c0 ce 69 93 a6 1e 52 9a ee 42 95 11 71 bf 31 3b 27 e5 b4 7c 84 94 54 4e 3a 5f 6b f7 c1 44 af 40 27 9d 16 c3 6e 6b 48 a9 5b 7b a7 b8 e7 14 04 df 86 b5 e5 7e ce b2 f6 cb c6 2c f1 85 4b 94 31 af 7e e8 59 2d 57 5d ed fb a6 5f 36 c1 61 fb 4f 38 2c f4 58 ea ee d8 f1 f5 5d 45 ea ce 6d c2 63 58 b7 17 b3 e2 66 db f7 28 19 75 5b 6b 00 03 3b 55 11 7c 50 ad 0c 26 42 92 99 ac a7 a6 89 cb 6a 3b ab 3b 70 77 35 73 e4 43 d6 aa f1 c5 c5 cb 88 ed 83 2e fb 3d bd 6b 29 4c 74 cb 10 46 b5 ad 74 34 55 4b c3 f9 2a 42 5a 34 92 ce 1e 10 d4 c3 bc a3 55 58 ac 08 06 d7 4a 1a 53 7d df c0 e3 f7 d3 94 ed f5 57 77 42 c7 80 c7 f3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:25:32Z / 17/02/2022T12:25:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T18:25:32Z / 17/02/2022T12:25:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4446931			
	Datos estampillados	BC6A7CCD9BA5ACA027D891F597788BD86D02C8821BCBAC36957F3AC50D7E5231			